

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico, por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y en consecuencia, excluidos de la oposición los firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 18 de enero de 1962.—El Director general de Enseñanza Universitaria, T. Fernández-Miranda.

*ORDEN de 26 de enero de 1962 por la que se nombra el Tribunal a la cátedra de «Agricultura y Economía Agraria» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Agricultura y Economía Agraria» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, que fueron convocadas por Orden de 15 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Luis Ceballos Fernández de Córdoba.

Vocales: De designación automática: Don Manuel Medina Blanco, don Gaspar González y González y don Andrés Suárez y Suárez, Catedráticos de las Universidades de Sevilla (Córdoba), Madrid y Oviedo (León), respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Manuel Muñoz Taboadela, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Román Casares López.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Gumerindo Aparicio Sánchez, don Carlos Luis de Cuenca y González Ocampo y don Manuel Pérez Cuesta, Catedráticos de la Universidad de Sevilla (Córdoba), el primero y tercero, y de la de Madrid, el segundo. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Ernesto Vieitez Cortizo, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de las cátedras vacantes del Grupo V B «Dibujo Industrial», 2.º, y «Oficina Técnica y Proyectos» en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que se citan.*

Por encontrarse vacantes las cátedras del V.B. «Dibujo Industrial», 2.º, y «Oficina Técnica y Proyectos», en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Alcoy, Cádiz, Jaén, Las Palmas, San Sebastián, Valladolid, Vigo y Villanueva y Geltrú, cuya provisión corresponde al turno de concurso previo de traslados,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 4 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Anunciar la provisión de las referidas vacantes a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, que desempeñen o hayan desempeñado Grupo igual o análogo, siempre que hubieren ingresado por oposición.

Segundo.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría del respectivo Centro en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Los excedentes que reúnan las condiciones reglamentarias para reingresar presentarán sus solicitudes en la última Escuela en que desempeñaron su cargo en propiedad.

Tercero.—Se acompañarán a las peticiones las correspondientes hojas de servicios certificadas y demás documentos que crean oportunos en justificación de los méritos y circunstancias que aleguen.

Cuarto.—El solicitante que aspire a más de una vacante las reseñará por orden de preferencia al margen de la instancia.

Quinto.—Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1962.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

*RESOLUCION del Tribunal de la oposición a la cátedra de «Hidráulica Teórica y Aplicada» de la Escuela Técnica de Peritos de Obras Públicas de Madrid, por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores admitidos.*

Se convoca a los señores aspirantes a la cátedra de «Hidráulica Teórica y Aplicada» de la Escuela Técnica de Peritos de Obras Públicas de Madrid, para el acto de presentación, que tendrá lugar el día 12 de marzo próximo, a las doce horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de investigación reglamentarios y una Memoria de